

ANEXO B

PROCEDIMIENTO PARA TRANCAR Y COLOCAR ETIQUETAS EN ESPACIOS CONFINADOS

- 1.0.** Los espacios confinados (con excepción de los espacios en que no se permite la entrada) deberán aislarse de todos los espacios conexos o adyacentes, los sistemas y las fuentes de energía antes de entrar a ellos.
- 2.0.** En caso de que se vaya a llevar a cabo trabajo con calor dentro de un espacio confinado, debe aislarse el espacio con todos los espacios adyacentes o los sistemas conectados que puedan verse afectados por ello, o que puedan generar una atmósfera explosiva o tóxica como resultado del trabajo con calor.
- 3.0.** El aislamiento de las fuentes de energía involucra el bloqueo físico de cualquier fuente de energía real o potencial para que no entre al espacio confinado, y esto debe hacerse de acuerdo con esta norma.
 - 3.1.** El uso de procedimientos adicionales cuando el espacio confinado tiene doble pared será determinado por la Persona Competente y anotado en el permiso de entrada.
- 4.0.** En los sistemas continuos donde no es posible el aislamiento total (alcantarillas, túneles de servicios públicos, etc.), deberán usarse procedimientos específicos por escrito, para salvaguardar contra peligros que normalmente se evitan por medio del aislamiento.

Fuente: Manual de Prácticas de Seguridad para Espacios Confinados de la Autoridad del Canal de Panamá.